

EXP - DGME - 5589 / 2023

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

VISTO el EXP - DGME - 5589 / 2023, relacionado con el proyecto de Convenio Marco de Colaboración a suscribirse con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán y el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA) con el objeto fundamental de la mutua cooperación entre ambas instituciones, en torno a todas aquellas áreas y actividades en la lucha contra el alcoholismo y que contribuyan al mejor cumplimiento de su misión; y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido dictamen al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán y el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA), un Convenio Marco de Colaboración con la finalidad señalada en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

Resolución N°: RES - DGD - 4546 / 2023



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

IPLA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada en éste acto por el Señor Rector Ing. Sergio José PAGANI, con domicilio legal en calle Ayacucho 491, Ciudad de San Miguel de Tucumán, por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, representado por el Señor Ministro Dr. Eugeni AGÜERO GAMBOA, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 90, Ciudad de San Miguel de Tucumán y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO, con Personalidad Jurídica Propia e Individualidad Financiera, con domicilio legal en calle Salta 174, de esta ciudad capital, representado en este acto por su Interventor, Señor Dante Rolando LOZA, acuerdan en firmar el presente convenio marco de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto fundamental del presente Convenio Marco es la mutua cooperación entre sus instituciones, en torno a todas aquellas áreas y actividades en la lucha contra el alcoholismo y que contribuyan al mejor cumplimiento de su misión.

SEGUNDA: El presente Convenio Marco se suscribe a los efectos de servir como referencia general para el tratamiento de temas particulares y/o específicos que oportunamente pudieran surgir al momento de su implementación.

TERCERA: Los programas y/o proyectos específicos que se prevea llevar a cabo en el marco del presente, se formalizarán a través de convenios específicos. En ellos se establecerá un plan de trabajo de los temas a desarrollar, cronograma de ejecución, derecho y obligaciones de cada una de las partes, la motivación, naturaleza y breve descripción del programa proyecto, los recursos humanos y financieros para su implementación y/o cualquier otra disposición que se estime pertinente.

CUARTA: Este Convenio se celebra por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa. Mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de por lo menos un (1) mes. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizadas dentro del período anual en que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero correspondiente.

////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

IPLA

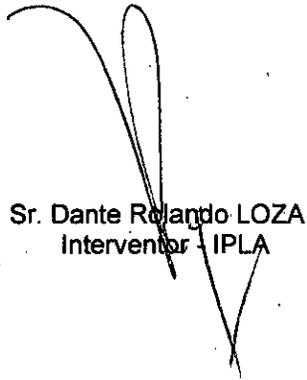
- 2 -

//////////

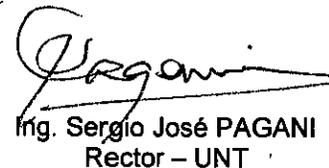
QUINTA: Las partes se comprometen a que en caso de surgir diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio y/o sus Actas Complementarias, agotarán las medidas tendientes a poner fina al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo someterán sus diferencias a través de mediadores o amigables componedores designados al efecto, de no llegar a un acuerdo, se pactará la rescisión del presente instrumento de mutuo consentimiento.

--En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a, 05 DIC 2023

1669 2023


Sr. Dante Rolando LOZA
Interventor - IPLA


Dr. Eugenio AGÜERO GAMBOA
Ministro - MST


Ing. Sergio José PAGANI
Rector - UNT

Hoja de firmas